



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



**AUTO No 120
5 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PU-EAA", presentada por la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR S.A. E.S.P - "AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 900759667-5"

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 864 de fecha 18 de octubre de 2005, modificada parcialmente por actos administrativos números 048 del 27 de enero de 2006 y 1314 del 12 de octubre de 2010 Corpocesar otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Sororia en beneficio del Acueducto Municipal de La Jagua de Ibirico- Cesar. A través del artículo primero de la Resolución No 1314 del 12 de octubre de 2010 se modifica en los términos que a continuación se indican, el período de vigencia y el caudal derivado de la corriente denominada Río Sororia en beneficio del Acueducto Municipal de La Jagua de Ibirico- Cesar, concesionado mediante Resolución No 864 de fecha 18 de octubre de 2005 modificada parcialmente por Acto Administrativo No 048 del 27 de enero de 2006:

PERÍODO	Caudal (l/s)
Hasta el 31 de diciembre de 2015	99
2016 - 2020	106,96
2021 - 2025	116,58
2026 - 2030	136,84
2031 - 2032	145,90

Que por resolución No 0299 del 22 de marzo de 2013 expedida por Corpocesar, se otorga traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Sororia en beneficio del Acueducto Municipal de La Jagua de Ibirico- Cesar a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8, bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución No. 864 de fecha 18 de octubre de 2005, modificada parcialmente por actos administrativos números 048 del 27 de enero de 2006 y 1314 del 12 de octubre de 2010.

Que por resolución No 1587 de fecha 30 de noviembre de 2015 expedida por Corpocesar, se otorga traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Sororia en beneficio del Acueducto Municipal de La Jagua de Ibirico- Cesar, a nombre de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar S.A.E.S.P. "AAA de La Jagua de Ibirico S.A.E.S.P" con identificación tributaria No 900759667-5"

Que en la Ley 373 de 1997 se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, definido en su artículo primero, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adaptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 27/12/2021

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

Continuación Auto No. del 5 de septiembre de 2022 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA", presentada por la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR S.A. E.S.P - "AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 900759667-5.

2

Que LAINE CAMARGO ZAMBRANO con CC No 1.094.243.818 manifestando actuar en calidad de Gerente General de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR S.A. E.S.P - "AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 900759667-5, presentó a Corpocesar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua "PUEAA".

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
2. Certificado de existencia y representación legal de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR S.A. E.S.P - "AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P." expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que LAINE CAMARGO ZAMBRANO ostenta la calidad de Gerente General.
3. Información y documentación soporte de la petición.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el Parágrafo Tercero del Artículo Decimotercero de la resolución en citas se establece que "Cuando a la Corporación se presenten programas para el uso eficiente y ahorro del agua, el servicio de evaluación y/o seguimiento se cobrará en el trámite que deba adelantar el usuario para obtener concesión hídrica". En la presente actuación se cobra el Servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que la concesión hídrica no fue otorgada por esta entidad.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

Que en fecha 29 de julio de 2022 se allegó a la entidad certificado de existencia y representación legal de la empresa en citas, acreditando la calidad de nuevo Gerente del ingeniero Roy Angulo Robles.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA", presentada por la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR S.A. E.S.P - "AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 900759667-5.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar al ingeniero ALFREDO GÓMEZ BOLAÑO que proceda a realizar la evaluación de la solicitud, emitiendo a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, el correspondiente concepto técnico en torno a la visibilidad de aprobar o no, el citado "PUEAA".

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748980 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No. del 5 de septiembre de 2022 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA", presentada por la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR S.A. E.S.P - "AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 900759667-5.

3

1. Concesión hídrica a la cual se pretende aplicar el PUEAA. (No de resolución o resoluciones correspondientes)
2. Información general.
3. Objetivo.
4. Plan de acción
5. Metas e indicadores.
6. Cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento.
7. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En caso positivo, se debe establecer la vigencia por la cual se recomienda impartir aprobación (1 quinquenio, 2 quinquenios etc).

PARAGRAFO: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR S.A. E.S.P - "AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 900759667-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

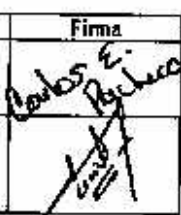
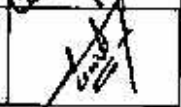
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los cinco (5) días del mes septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURIDICO - AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	

Expediente No CJA 169-2012